



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 093-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 21 de febrero de 2025



VISTOS:

El Informe N° 114-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 13 de febrero de 2025 y el Memorando N° 166-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Director Ejecutivo, autorizando emitir el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático.



Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público; y tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo.



Que, la Ley en mención dispone en su artículo 2 que: "Es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder -Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas".

Que, el artículo 5° de la Ley N° 31188, señala que: "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles: a) nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas, y b) nivel descentralizado que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente y que tiene en su respectivo ámbito.

Que, en cuanto a los representantes por parte de la empleadora en la negociación colectiva en el sector público el segundo párrafo del literal b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, señala que, en la negociación colectiva descentralizada, son los funcionarios o directivos que el titular de la Entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

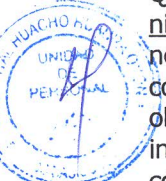
Que, el artículo 12° de la Ley en mención, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene como mínimo, nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas; denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único; la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados; las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; y firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre hasta el 30 de enero del siguiente año.

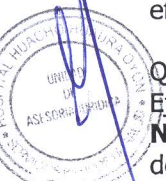


Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1 Y 12.2 del artículo 12º, se establece que: "La representación empleadora será conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los Representantes que conforman la representación sindical y que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

Que, adicionalmente el numeral 16.2 del artículo 16º del citado, lineamiento, señala que: "La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.



Que, en el contexto, en los que existan varias organizaciones sindicales en la entidad, y que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar en conjunto con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores. Ello, indistintamente que estas organizaciones sindicales hayan presentado o no, su proyecto de convenio colectivo ante la entidad.



Que, siendo que, en el caso del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, ninguna de las dos (02) organizaciones sindicales cuenta con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación; en este caso, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar en conjunto con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores.

Que, por las razones expuestas en los documentos de vistos, atención a lo señalado, el Director Ejecutivo de la Entidad ha dispuesto aprobar la propuesta y conformar **LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026**, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRL-GGR, de fecha 17 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 – 2026", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, presentado por el SINDICATO DE TRABAJADORES AUXILIARES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD, quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- | | |
|--|--------------------|
| • Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico | Presidente |
| • Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica | Secretaría Técnica |
| • Jefe de la Unidad de Personal | Miembro |
| • Director de la Oficina de Administración | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Economía | Miembro |
| • Jefe de la Unidad de Logística | Miembro |



REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AUXILIARES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD - HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS

- Betty Delia Ventura Vega
- Yuly Margot Rodríguez Blanco
- María Luz Leaño Portal
- María Felicita Robles Zamudio
- Ruth Velez Morales
- Esther Faustina Mendoza Matta

Secretaria General
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los representantes designados en el artículo primero, así como al Sindicatos comprendidos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente acto, en el Web site institucional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente resolución a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los Artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN y S.B.S.
J. G. Morales de la Cruz
Dr. JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

JGMD/MACC/DJSM/pasf
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- SINDICATO DE TRABAJADORES AUXILIARES, TÉCNICOS Y PROFESIONALES TÉCNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD
- INTERESADOS
- OCI
- ARCHIVO